

RESOLUCION N°

0305

NEUQUEN,

01 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4315-M/2022 originado por la Secretaría de Capacitación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. 01/03, la Secretaría de Capacitación y Empleo da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B 00005-00000029, por un monto de pesos cuatro millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$4.140.000,00), perteneciente a la empresa INDALO S.A., por el servicio Especial Colonia de Vacaciones, quien puso a disposición 8 (ocho) Colectivos en el periodo correspondiente del 17 de enero hasta el 04 de febrero de 2022;

Que el mencionado servicio se utilizó para el traslado ida y vuelta de niños y niñas que participaron del Programa de Colonias de Verano "Sumate al Verano 2022" aprobado mediante Decreto N° 0037/22;


Que el Programa Colonias de Verano "Sumate al Verano 2022" facultó a la Subsecretaría de Deportes y Competencias de la Secretaría de Capacitación y Empleo a articular las acciones necesarias para el desarrollo del mismo desde los días 03 de enero al 04 de febrero del 2022;

Que mediante Decreto N° 0002/22, la Municipalidad de Neuquén adhirió a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 2294/21, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en adhesión al Decreto nacional N° 867/21, postergando el inicio de las actividades sociales, producto de la ola de contagio acaecida por la nueva variante del coronavirus B1.1.529 denominada "Omicron" que se presentó en el país y en la provincia con nuevos incrementos de contagios;

Que dicho suceso generó que las actividades no pudieran realizarse en el periodo previsto definiendo su postergación y la realización de las actividades sobre la fecha de ejecución del programa;

Que debido a ello la Secretaría de Capacitación y Empleo solicitó a la Subsecretaría de Transporte que articulara, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 1641, las medidas necesarias para contar con alrededor de 20 unidades de traslado para llevar adelante el programa Colonia de Verano;

Que en consecuencia resultó necesario articular acciones para garantizar el traslado de los niños y niñas de la ciudad de Neuquén que se inscribieron en el Programa de Colonias, garantizando también el traslado para las personas con discapacidad y en el caso que correspondiera de su acompañante;



MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0305-22

Que las empresas Indalo S.A., Pehuenche y Airquen EVT S.R.L., informaron en fechas 29/12/21, 30/12/21 y 29/12/21 respectivamente, las unidades que podían poner a disposición para cubrir la demanda de traslado;

Que la empresa Indalo con fecha 29/12/2021 indica que en la fecha inicial del programa podía poner a disposición la cantidad de ocho (08) unidades acompañando el respectivo presupuesto;

Que es importante resaltar que de los presupuestos acompañados la firma Indalo S.A. resultó ser el más conveniente para el municipio;

Que se adjunta la documentación respaldatoria de las unidades de la empresa Indalo S.A. y de sus operarios;

Que a fs. 04/07 se adjunta la factura debidamente conformada por la Secretaría de Capacitación y Empleo, contando también con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 08/12 se adjunta la certificación de servicios detallando el origen y el destino del transporte, debidamente conformada por el Subsecretario de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, por el Coordinador Cultural y Deportivo de la Secretaría de Capacitación y Empleo y por la Secretaría de Capacitación y Empleo;

Que se adjuntan diversas publicaciones periodísticas referidas a las Colonias de Vacaciones;

Que por pase N° 0899/2022 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 4046-AA-124710;

Que es importante destacar que el programa se encuentra amparado en el Marco Regulatorio establecido por Ordenanza N° 7752 y su Decreto Reglamentario N° 524/98, donde se establecen las distintas modalidades de actividades físicas, de mantenimiento profiláctico, deportivas de base, de rehabilitación y deportivas recreativas;

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 19° que "La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: (...) 4) Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales";

Que además en el artículo 29° del mencionado cuerpo normativo, se expresa que "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social";



MAURO ESCOBOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0305-22

Por su parte, la Convención internacional de las Personas con Discapacidad, en su artículo 3º) inc. c), hace referencia a su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, mientras que en su artículo 30º) inciso 5 establece "A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para: a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas";

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/03, la factura debidamente conformada de fs. 04, las certificaciones de servicios de fs. 08/12, las publicaciones periodísticas acompañadas, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área correspondiente la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto N° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:



MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0305-22

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B 00005-00000029, por un monto de **pesos cuatro millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$4.140.000,00)**, perteneciente a la empresa **INDALO S.A. CUIT 30691968053**, por el servicio de alquiler de 8 (ocho) Colectivos, utilizados en la Colonia de Vacaciones, en el periodo del 17 de enero hasta el 04 de febrero de 2022, conforme lo expresado en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
MORÁN SASTURAIN
PASQUALINI**


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén